CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS,** EN LO SUCESIVO **"PROTECCIÓN CIVIL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LIC. MAURICIO CORDERO RODRÍGUEZ**, ASISTIDO POR EL **LIC. LEONEL DELMAR MALDONADO LÓPEZ**, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA Y EL INSTITUTO, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA **DRA. MARÍA DEL CARMEN VAZQUEZ VELASCO**, SECRETARIA GENERAL, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Para cualquier Estado, especialmente los estados más pobres, lo importante es establecer comunidades seguras, sostenibles y resilientes, cuya base social contemple la salud, el respeto por la diversidad cultural, la equidad y las necesidades de las futuras generaciones.

El interés por invertir en la reducción del riesgo de desastres está vinculado, en gran medida, con los esfuerzos por disminuir la pobreza.

Se trata de mejorar las normas de seguridad y las condiciones de vida, preocupándose por proteger de las amenazas a las comunidades, a fin de aumentar su resiliencia.

Las prácticas ambientales inadecuadas, los cambios ambientales de alcance mundial (cambio climático), el crecimiento de la población, la urbanización, la injusticia social, la pobreza, los conflictos y la visión económica de corto plazo, están generando sociedades vulnerables.

El desarrollo en la forma tradicional no toma en cuenta el riesgo y favorece la ocurrencia de desastres que amenazan su propia existencia.

La Protección Civil en Chiapas ha constituido una de las prioridades que el actual Gobierno considera como política pública, a fin de impulsar una transición efectiva de las acciones reactivas que se realizaban anteriormente, a una cultura de la prevención que permita una mayor eficacia en el ejercicio de los recursos destinados para la protección de la sociedad, en materia de desastres.

Para ello, la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno, el sector privado, social y académico, es la fortaleza que da vida al Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Chiapas.

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

DECLARACIONES

I.- "PROTECCIÓN CIVIL", DECLARA QUE:

I.1.- Es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas artículos 2, fracción I, 28 y 30, fracción V; y el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2.- Su objeto es la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal a través del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, así como vincularla con el Sistema Nacional de Protección Civil y los Sistemas Municipales para implementar los programas y líneas de acción en materia de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil.

I.3.- El **Lic. Mauricio Cordero Rodríguez**, acredita su personalidad, como Secretario de Protección Civil y Director General del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, con los nombramientos de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro por el **Dr. Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente "**CONVENIO**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 20, fracción XXI de la Ley para la Gestión Integral del Riesgos de Desastres y Protección Civil del Estado de Chiapas y en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; así como también por lo establecido en el Decreto de Creación del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en su artículo 4° fracción XIX, que establece la facultad de suscribir convenios de colaboración, con instituciones, organizaciones, agrupaciones públicas y privadas tanto en el territorio nacional como en el extranjero, que le permitan cumplir con sus funciones, así como su artículo 19 en el que se establece que el Director General del Instituto, será el Secretario de Protección Civil.

I .4.- El **Lic. Leonel Delmar Maldonado López**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veinticinco, como Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, expedido por el **Lic. Mauricio Cordero Rodríguez**, Secretario de Protección Civil y Director General del Director General del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas y se encuentra plenamente facultado, para celebrar el presente convenio como Apoderado Legal de la Secretaría y del Instituto, en términos de las Escrituras Públicas Número Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro pasado ante la fe del Lic. Enrique Arvizu Luna, Notario Público número Ciento Quince de los del Estado, en términos de la cláusula única inciso A) fracción XIII, respectivamente, así como también en términos de lo dispuesto en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

I.5.- Señalan como domicilio, ubicado en Carretera Emiliano Zapata, kilómetro 1.9, Colonia Terán, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29050, para los efectos legales a que haya lugar del presente convenio.

II.- Declara **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, a través de su representante, que:

II.1.- De conformidad con el **artículo 3** (**tres**) de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2.- La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

II.3.- Conforme al **numeral 4** (**cuatro**) de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

II.4.- La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** (**dieciséis**) de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.5.- Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **"PROTECCIÓN CIVIL" y "LA BENEMÉRITA UNACH"**, para llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de gestión integral de riesgos de desastres, priorizando la prevención, la educación, la investigación, la innovación tecnológica, la capacitación, la extensión, la difusión y la divulgación en materia de Protección Civil, dentro del marco de referencia de los propios objetivos y normas institucionales de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN.
Para el cumplimento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** convienen, de manera enunciativa más no limitativa, realizar lo siguiente.

a) Transversalización de la Protección Civil interna y externa de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.
b) Gestión de recursos financieros para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica, aplicada y/o vinculada, así como de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, para el manejo integral de la reducción de riesgos y atención de emergencias y desastres.
c) Fortalecimiento y respaldo al Comité Científico Asesor del Sistema Estatal de Protección Civil.
d) Coadyuvancia en la elaboración e implementación de los reglamentos y normas técnicas de construcción municipal.
e) Coordinación para la actualización permanente del Atlas Estatal de Riesgos del Estado de Chiapas.
f) Colaboración interinstitucional en la operación de Laboratorios de Identificación, Análisis y Reducción de Riesgos.
g) Intercambio y colaboración académica de la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas.
h) Publicaciones conjuntas.
i) Apoyo técnico, alojamiento de información y bases de datos en materia de Protección Civil Estatal y Municipal.
j) Capacitación integral y especializada a las Unidades Internas de Protección Civil de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** de acuerdo a calendario de fechas propuestas.
k) Cualquier otra iniciativa que ambas partes acuerden, en beneficio de la sociedad, para la reducción de riesgos y el manejo integral de riesgos de desastres en el Estado y el País.
l) Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de este convenio y que, de común acuerdo, establezcan.

TERCERA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN.
La coordinación de las actividades que deriven de la ejecución del presente convenio marco, por parte de **"PROTECCIÓN CIVIL"**, estará a cargo del Dr. José Valentí Manzo Monjaras, Coordinador de Prevención y Resilencia; y por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, el Coordinador General de Servicios Operativos Universitarios

Los coordinadores designados estarán obligados a:

a) Observar el establecimiento de Lineamientos generales y programas específicos de asistencia académica, científica y técnica, que deriven de los convenios específicos.
b) Supervisar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de Lineamientos generales y los convenios específicos, referidos en el inciso que precede.
c) Presentar los informes correspondientes y, en su caso, recomendar las medidas que deban adoptarse, para alcanzar los objetivos previstos en los acuerdos específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para el cumplimento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a formalizar, por escrito, convenios específicos, los cuales serán elaborados y autorizados de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**; dichos instrumentos deberán detallar, con precisión, los fines, alcances y vigencia, así como los recursos humanos, financieros y materiales destinados. Así también, de acuerdo a su naturaleza, deberán puntualizar el programa de ejecución, fases operativas, fuentes de financiamiento, responsables de ejecución, productos a obtener, instalaciones y equipos a utilizar, al igual que las características, procedimientos y ámbitos de operación.

Los convenios específicos que se deriven, serán considerados parte integrante de este Convenio General, aún de forma operativa, una vez formalizados y signados por los representantes autorizados por **"LAS PARTES"** y los responsables de su ejecución.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
Todos los productos de investigación, docencia, extensión y producción académica, que **"LAS PARTES"** generen en forma individual, son patrimonio de cada una de ellas. Sin embargo, la titularidad de los derechos de producción intelectual, que surjan al amparo de este instrumento, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro de la observancia de la normatividad interna de cada una.

En el caso de patentes y/o registros que se obtengan, con motivo de la formulación, ejecución y desarrollo de los proyectos realizados, **"LAS PARTES"** serán titulares de los derechos por partes iguales.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR.
La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

SÉPTIMA: CUANTÍA.
Por naturaleza de este convenio, no se establece cuantía y queda entendido que el presente instrumento, por sí mismo, no crea compromisos financieros a **"LAS PARTES"**. Así mismo, queda pactado que en cada acuerdo específico que se formalice el amparo de este convenio, se especificará el monto o la cuantía que representará el uso y disposición de los recursos públicos de que se haga uso.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.
Las actividades de docencia, investigación o extensión que realice el personal de ambas partes, en ningún momento implicarán reconocimiento de relación de trabajo para cualquiera de ellas. A este respecto, eventualmente podrán participar miembros del personal académico o administrativo de **"PROTECCIÓN CIVIL"** y de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, con o sin remuneración, observando la reglamentación que para este fin se elabore, con el objeto de evitar interferencia en las condiciones laborales y actividades de investigación y docencia.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen que los profesores y demás personal que llegaran a emplear o contratar, para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplee o contrate, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, deslindándose de toda responsabilidad de carácter laboral, civil o penal que pudiera derivarse, con motivo de la ejecución de este instrumento.

NOVENA: VIGENCIA.
El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. A su término, podrá ser prorrogado o renovado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"**, previa comunicación de al menos treinta días hábiles de antelación a la fecha de terminación del período de vigencia establecido.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES", convienen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, si así conviniere a sus intereses, en cuyo caso la parte interesada dará aviso escrito a su contra parte, con una antelación de al menos noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación. En este supuesto, deberán concluirse las acciones previamente convenidas, o bien formar acuerdos de finiquito de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y ADENDUM.
El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado, durante su vigencia, por voluntad de ambas partes, mediante la firma el Convenio Modificatorio respectivo o Ademdum. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el instrumento respectivo.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio, deberá formalizarse por escrito y notificaría con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, surtiendo efectos a partir de la fecha de firma del precitado instrumento. En este caso, los suscribientes adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

De igual forma, convienen que los asuntos relacionados con este convenio y que no se encuentren previstos en el clausulado, serán atendidos y resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: TOTALIDAD DEL ACUERDO.
El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado **"LAS PARTES**, en relación con el objeto del mismo; por consiguiente, su sola suscripción cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato, convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrito, que hayan celebrado con anterioridad a la fecha de suscripción de este acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento marco es producto de su buena fe, por consiguiente, toda controversia que llegare a surgir, derivado de su interpretación, ejecución o cumplimento, será analizada y resuelta por ambas de común acuerdo; en primer término, se hará por los Coordinadores designados, y si ésta no fuere solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de ellas.

En caso extremo, de existir inconformidad de alguna de **"LAS PARTES"** y a fin de definir la interpretación y cumplimiento de este convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción a que pudieran tener derecho en razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, para debida constancia y validez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes julio del año dos mil veintiséis.

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

POR **"PROTECCIÓN CIVIL"**

LIC. MAURICIO CORDERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR **"LA BENEMÉRITA UNACH"**

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

LIC. LEONEL DEL MAR MALDONADO LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA Y DEL INSTITUTO

DRA. MARÍA DEL CARMEN VAZQUEZ VELASCO
SECRETARIA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** QUE CELEBRA LA **SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL INSITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, CON FECHA 10 DE JULIO DE 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.